

RESOLUCIÓN No. 0121 del 14 de Enero de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el departamento de Santander.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 796 de fecha 13 de noviembre de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial documental para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander.

Que el numeral 13.4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN No. 0121 del 14 de Enero de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el departamento de Santander.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que el inmueble ubicado en la Calle 39 No. 4-36 Barrio la Joya en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-227268 del municipio de Bucaramanga, entregado mediante convenio interadministrativo de Cooperación No. 354 de fecha 10 de noviembre de 2017, celebrado entre el municipio de Bucaramanga y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, modificado mediante acta Número 0001 de fecha 31 de octubre de 2019.

Que efectuada la revisión documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, se estableció que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" CUMPLE con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del

86

RESOLUCIÓN No. 0121 del 14 de Enero de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el departamento de Santander.

concepto sanitario, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, como consecuencia emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un año a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** para desarrollar la Modalidad **Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA**, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble ubicado en la Calle 39 No. 4-36 Barrio la Joya en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-227268 del municipio de Bucaramanga, entregado mediante convenio interadministrativo de Cooperación No. 354 de fecha 10 de noviembre de 2017, celebrado entre el municipio de Bucaramanga y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, modificado mediante acta Número 0001 de fecha 31 de octubre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, para desarrollar la Modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble ubicado en la Calle 39 No. 4-36 Barrio la Joya en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-227268 del municipio de Bucaramanga, entregado mediante convenio interadministrativo de Cooperación No. 354 de fecha 10 de noviembre de 2017, celebrado entre el municipio de Bucaramanga y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, modificado mediante acta Número 0001 de fecha 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar a la directora de la Regional Santander del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO.- La directora de la Regional Santander del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

588

RESOLUCIÓN No. 0121 del 14 de Enero de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO. - La directora de la Regional Santander del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La directora de la Regional Santander del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes para la respectiva modalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - En el evento que la Dirección de la Regional Santander del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

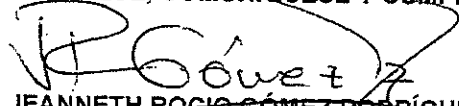
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en la sede del domicilio principal ubicado en la ciudad de Ibagué departamento de Tolima copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución al Representante legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 14 de Enero de 2021


JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Soñá Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 17 de enero de 2022 9:11 a. m.
Para: g.financierabogotafei@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado
Asunto: Notificación Resolución 0121-2022 Fundación FEI - CIP - Santander
Datos adjuntos: 0121 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación FEI Familia, Entorno, Individuo.pdf

Importancia: Alta

Señor
JEISSON PAUL CARDONA GARCIA
Representante Legal
FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

Respetado señor Jeisson Paul:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización."**, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0121 de 14 de enero de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, para desarrollar la Modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble ubicado en la Calle 39 No. 4-36 Barrio la Joya en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-227268 del municipio de Bucaramanga, entregado mediante convenio interadministrativo de Cooperación No. 354 de fecha 10 de noviembre de 2017, celebrado entre el municipio de Bucaramanga y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, modificado mediante acta Número 0001 de fecha 31 de octubre de 2019", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

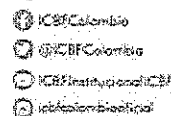
Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75* - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Libero
es de todos

© 2022 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Todos los derechos reservados.

Calificación de la información: **CLASIFICADA**

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Microsoft Outlook
Para: g.financierabogotafei@gmail.com
Enviado el: lunes, 17 de enero de 2022 9:11 a. m.
Asunto: Reemitido: Notificación Resolución 0121-2022 Fundación FEI - CIP - Santander

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

g.financierabogotafei@gmail.com (g.financierabogotafei@gmail.com)

Asunto: Notificación Resolución 0121-2022 Fundación FEI - CIP - Santander



Notificación
Resolución 0121...

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNDACION FEI <g.financierabogotafei@gmail.com>
Enviado el: lunes, 17 de enero de 2022 9:41 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Notificación Resolución 0121-2022 Fundación FEI - CIP - Santander

Buenos días.

Renuncii a términos.

Atentamente
Jeisson Paul Cardona Garcia
Representante Legal Fundacion FEI

El lun, 17 ene 2022 a las 9:11, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Representante Legal

FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”

Respetado señor Jeisson Paul:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”**, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0121 de 14 de enero de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble ubicado en la Calle 39 No. 4-36 Barrio la Joya en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-227268 del municipio de Bucaramanga, entregado mediante convenio interadministrativo de Cooperación No. 354 de fecha 10 de noviembre de 2017, celebrado entre el municipio de Bucaramanga y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, modificado mediante acta Número 0001 de fecha 31 de octubre de 2019”**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0121 del 14 de enero de 2022

FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0121 del 14 de enero de 2022**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el departamento de Santander”*, fue notificado electrónicamente el día 17 de enero de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 18 de enero de 2022.**


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

RESOLUCIÓN No. 0064 19 ENE 2022

Por la cual se CORRIGE la Resolución No. 0121 de fecha 14 de enero de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el departamento de Santander.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004.

Que el representante legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 796 de fecha 13 de noviembre de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial documental para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander.

Que mediante resolución 0121 del 14 de enero de 2021, se otorgó Licencia de Funcionamiento inicial documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el departamento de Santander.

Que por error se señaló en la numeración de la mencionada resolución, que el acto administrativo se expidió el 14 de enero del año 2021, siendo el día 14 de enero de 2022 la fecha correcta.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

RESOLUCIÓN No. 0064 19 ENE 2022

Por la cual se CORRIGE la Resolución No. 0121 de fecha 14 de enero de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el departamento de Santander.

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales de contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Destacado fuera de texto).

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR la numeración de la Resolución 0121 del 14 de enero de 2021, respecto al año de expedición del acto administrativo, la cual corresponde al año 2022.

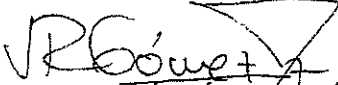
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución anteriormente mencionada, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO INDIVIDUO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 ENE 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero Gonzalez, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad SRP

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 19 de enero de 2022 3:02 p. m.
Para: g.financierabogotafei@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado
Asunto: Notificación Resolución 264 de 2022 - Corrige resolución 0121 de 14 de enero de 2021 - Fundación FEI
Datos adjuntos: 264-2022.pdf
Importancia: Alta

Señor
JEISSON PAUL CARDONA GARCIA
Representante Legal
FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”

Respetado señor Jeisson Paul:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”**, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 264 de 19 de enero de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, por la cual **“se CORRIGE la Resolución No. 0121 de fecha 14 de enero de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el departamento de Santander”** contra la misma no procede recurso.

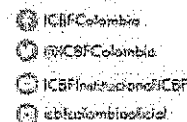
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75# - 50 • Tel: 43777310 • Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Guía de línea de atención y procedimientos de atención telefónica, con atención y soporte

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0264 del 19 de enero de 2022

FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0264 del 19 de enero de 2022**, “*Por la cual se CORRIGE la Resolución No. 0121 de fecha 14 de enero de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, para desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el departamento de Santander*”, fue notificado electrónicamente el día 19 de enero de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 20 de enero de 2022.**


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista